Núm. 82. Viernes 3 de Octubre de 1879. Uno y medio real.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. .	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los dias escepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 547.

BANDO.

D Enrique de Leguina y Vidal, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: que en vista de los males constantemente producidos por el uso de armas, á pesar de lo mandado en las disposiciones vigentes y de las reiteradas órdenes de este Gobierno, he dispuesto recordar estas, con objeto de exigir la mas extricta responsabilidad á los que se hagan culpables de aquel indicado abuso, en los términos siguientes:

1.° Los que teniendo licencia pe arma de fuego de bolsillo, para fuera de poblado, la usen en el interior de las poblaciones, perderán el arma y abonarán la multa de cuarenta pesetas.

2.° Los que sin licencia alguna usaren armas de fuego ó las llevasen blancas ó reglamentarias de guerra, en el interior de las poblaciones, además de perderlas pagarán una multa de sesenta pesetas.

3.° Toda persona á quien se ocupare alguna arma sin la licencia necesaria, habrá de abonar la indicada multa, y en caso de no hacerlo sufrirán la prision subsidiaria correspondiente.

Los que reincidan en las mencionadas faltas serán considerados como defraudadores á la Hacienda y sometidos á los Tribunales competentes.

4.° Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y dependientes de la autoridad, cuidarán de hacer cumplir exactamente cuanto queda expuesto.

Córdoba 3 de Octubre de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 536.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 11 del corriente, me dice lo que sigue:

«No habiendo sido todo lo eficaces que debia esperarse las gestiones practicadas por los Gobernadores de las provincias con el fin de que las Corporaciones municipales solventasen en breve término sus descubiertos por suscricion obligatoria á la «Gaceta de Madrid,» que asciende en toda España á una cantidad muy considerable, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar que nuevamente se excite á los delegados del Gobierno en las provincias á procurar por cuantos medios tienen á su alcance la realizacion de dichos descubiertos.

Al efecto, prevengo á V. S. que conceda un plazo que no ha de exceder de quince dias, para que los Ayuntamientos satisfagan los débitos que se reclaman, exigiendo á los Alcaldes la debida responsabilidad si una vez mas desatienden esta obligacion. Pasado un mes desde la fecha del recibo de la presente Real órden, dará V. S. cuenta á este Ministerio del resultado que haya producido la gestion que se confia á su celo y actividad, y para facilitarla se acompaña relacion de los deudores por suscricion á la «Gaceta» en esa provincia.

De Real órden lo digo á V. S. para los fines indicados.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia; advirtiéndoles al propio tiempo que si en el término de 15 dias no solventan la deuda que les resulta, se procederá contra ellos á lo que haya lugar.

Córdoba 30 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Nota de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos pertenecientes á la provincia de Córdoba por suscriciones á la «Gaceta de Madrid» en el dia de la fecha, hasta fin de Junio último.

Ayuntamientos.	Meses.	Su importe. Pesetas.	Céntimos.
Adamúz	15	100	
Aguilar	24	160	
Almedinilla	5	32	75
Baena	22 1/2	150	
Belalcázar	24	160	
Belméz	12	80	
Bujalance	24	160	
Cabra	12	80	
Cañete de las Torres	12	80	
Carcabuey	24	158	
La Carlota	12	80	
Carpio	55	355	
Castro del Rio	46	300	
Córdoba	12	80	
Doña Mencia	29 1/2	196	
Encinas Reales	24	160	
Espejo	12	80	
Espiel	24	160	
Fernan Nuñez	24	160	
Fuente Obejuna	12	80	
Fuente Palmera	12	80	
Hinojosa del Duque	48	312	
Iznajar	12	80	
Lucena	12 1/2	80	
Luque	102	630	
Montalvan	15 1/2	104	
Montemayor	6	40	
Montilla	12	80	
Palenciana	28	185	
Palma del Rio	11 1/2	76	
Pedroche	12	80	
Posadas	24	160	
Pozoblanco	66	420	
Priego	29	192	
Puente Genil	12	80	
Rambla (La)	12	80	
Rute	11 1/2	76	
Santaella	12	80	
Torrecampo	26 1/2	177	
Valenzuela	12	80	
Villanueva de Córdoba	12	80	
Viso	102	630	
Zuheros	9	60	
Total.		6674	25

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombre de los deudores.	Fecha de los vencimientos. Dia.	Mes.	Años.	Plazos que deben.	Importe del débito. — Pts.	Cts.	Situacion de las fincas.
6.° 2205	Clero.	Rústica.	Lucena.	D. Rafael de Soto y Ortiz.	1	Octubre.	79	10	85	13	Una suerte de tierra partido del Cavero, término de Lucena.
1049	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	21	25	Una viña en el Cavero, id. id.
2206	»	»	»	Gerónimo Burguillos.	12	»	»	»	212	50	Una suerte de tierra en el Rio anzur, id id.
511	»	»	Bujalance.	Pedro Valera Matansa.	13	»	»	»	176	25	Una suerte de olivar pago del Monte real, id. Bujalance.
548	»	»	»	Antonio Vallejo Villafranca.	25	»	»	»	102	50	Una id. de id. del Cerro madero, id. id.
2050 1.°	»	»	Córdoba.	Eduardo Ruiz Carrera.	»	»	»	»	607	65	Una haza de tierra en la Cruz de Fuente Tojar, término de dicha villa.
2211	»	»	Lucena.	Antonio Moreno Vilches.	26	»	»	»	100	12	Una estacada en el Cristo del Buen Camino, id. Lucena.
2214	»	»	Bujalance.	Miguel Navarro Castro.	»	»	»	»	212	50	Un olivar sitio Cerro Madero, id. Bujalance.
2213	»	»	»	Julian Romero Vico.	29	»	»	»	88	13	Una suerte de olivar sitio id. id., id. id.
993	»	Urbana.	Lucena.	Francisco Posadas Cabezas.	11	»	»	»	75	25	Una casa solar calle de Porcuna, núm. 13, en Lucena.
671	»	»	Córdoba.	Ildefonso Cañaveras.	10	»	»	9	355		Una id. calle de San Fernando, núm. 112, en Córdoba.
Censo.	»	Rústica.	»	Herederos de D. Alejandro Castillo.	22	»	»	10	108	37	Un censo impuesto sobre varias fincas en término de la ciudad de Cabra.
5.° 1992	»	»	Montilla.	D. Juan de Dios Romero.	19	»	»	13	7	50	Un tajon de tierra en las Laderas del Castillo, término Montilla.
463	»	»	Córdoba.	Juan de Dios Lopez.	15	»	72 al 79	6 al 13	201		Una haza de id. sita en Carrillo Diego, id. Luque.
5.° 1809	»	»	»	Rafael Maria Hidalgo.	21	»	79	13	28	75	Una id. de id. en la Marienta, id. Valsequillo.
1808	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	46	25	Una id. de id. en el Chaparral, id id.
1772	»	»	Belmez.	Manuel Lozano.	»	»	»	»	87	50	Una id. de id. en la Mesa, id. Fuente Obejuna.
1059	»	»	Lucena.	Manuel Moreno Sanchez	25	»	»	»	90		Una id. de id. en Agua nevada, id. Lucena.
1431	»	»	Alcaracejos.	Francisco Santos.	29	»	»	»	162	50	Una id. de id. en la Fuente del Moreno, id. Alcaracejos.
1419	»	»	»	Gregorio Casimiro Rodriguez.	»	»	»	»	39	50	Una id. de id. en el Pozo de la Gime, id. id.
1649	»	»	Pedro Abad.	Francisco de Porras Ayllon.	4	»	»	11	6	50	Una id. de id. nombrada Villaralto, id Pedroche.
738	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	10		Un olivar al sitio de Barbeado, id. Adamuz.
739	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	5		Un id. al id. de id., id. id.
224 10	»	»	Córdoba.	Benjamin Roberto Rodriguez.	21	»	»	»	1072	50	Un pedazo de los dos en que está dividido la cuarta parte de tierras del cortijo de Zapico, id. Bujalance.
1052 1.°	»	»	Lucena.	Rafael Chicano Molina.	»	»	»	»	200	25	Una suerte de olivar en el partido de Zambrano, id. Lucena.
4.° 1721	»	»	Córdoba.	Ramon Cabello.	20	»	»	14	133	88	Una haza de tierra en la Fuente Nueva, id. Torrecampo.
1736	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	101	25	Una id. de id. en los Llanos del Ruedo, id. id.
1733	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	113	75	Una id. de id en los id. del id., id. id.
1729	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	138	75	Una id de id. en los id. del id , id. id.
77	»	»	Monturque.	Rafael Molina Flores.	»	»	»	»	13		Un tajon de tierra sitio del Montesillo, id. Monturque.
79	»	»	»	Francisco Solano Aguilar.	»	»	»	»	14	38	Un id. de id. de la Chorrilla, id. id.
80	»	»	»	Juan Gonzalez Palma.	»	»	»	»			Un olivar camino de Córdoba, id. id.
1735	»	»	Córdoba.	Ramon Cabello.	23	»	»	»	44	25	Una haza de tierra en el Pizarro, id. Torrecampo.
1941	»	»	Montilla.	José de Jorge.	25	»	»	»	15	13	Un tajon de tierra sitio Convento de San Agustin, id. Montilla.

(Se continuará.)

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 526.

Junta provincial de rectificacion de amillaramientos

Apesar de la última prórroga concedida por Real Orden de 2. de Mayo último para la presentacion de las cédulas de amillaramiento, y de haber trascurrido 9 meses desde que los propietarios de fincas y ganados debieron cumplir este servicio, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Diciembre último, son muchas las personas que no han presentado todavia dichas cédulas.

La tolerancia tenida hasta hoy en bien de los contribuyentes me ha impulsado pará no hacer uso de las atribuciones que señala el art. 202 de espresado Reglamento; pero en vista del inesplicable retraso que se observa en este importante asunto, me hallo resuelto á aplicar todo el rigor de la Ley, tanto á los particulares como á las corporaciones que no cumplan el indicado servicio dentro de un brevísimo término; previniéndoles que los que no acudieren á este último llamamiento, incurrirán en las responsabilidades que la Instruccion establece, y se procederá inmediatamente á llenar las cédulas de oficio, como el Reglamento previene, perdiendo al propio tiempo todo derecho á reclamar de agravio y sin dejar de exigirles la responsabilidad correspondiente tan pronto como se realicen las comprobaciones oportunas.

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletin oficial» de esta provincia para conocimiento de las personas y Corporaciones á quienes competa

Córdoba 27 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 497.

Universidad literaria de Sevilla.

Itinerario para la visita de inspeccion que ha de girarse á las escuelas de la provincia de Córdoba, que se espresan, en las dos temporadas del año económico de 1879 á 80.

Partidos judiciales, pueblos y escuelas públicas.

Fuente Obejuna.	
Obejo.	2
Villaharta.	1
Villaviciosa.	2
Espiel.	2
Villanueva del Rey.	2
Belméz y aldeas.	11
Blazquez.	2
Fuente Obejuna y aldeas.	14
Granjuela.	2
Valsequillo.	2
Pozoblanco.	
Villanueva del Duque.	2
Alcaracejos.	2
Añora.	2
Dos Torres.	2
Guijo.	2
Pedroche.	2
Torrecampo.	3
Conquista.	2
Villanueva de Córdoba.	5
Pozoblanco.	7
Hinojosa.	
[illegible]a.	4
[illegible]zar.	4
S. Eufemia.	2
Vis.	4
Villaralto.	2
Fuente la Lancha.	1
Montoro.	
Morente.	2
Villafranca de Córdoba.	4
Pedro Abad	2
Montoro y aldeas.	9
Villa del Rio.	5
Bujalance.	
Bujalance.	5
Cañete de las Torres.	2
Carpio.	3
Adamúz.	3
Córdoba.	24

Y se publica para conocimiento de los maestros y de las maestras de las escuelas, asi públicas como privadas, de los pueblos espresados, á fin de que cuando llegue el Sr. Inspector á cada uno de ellos tengan preparadas sus escuelas y la noticia que del estado de las mismas han de entregarle con arreglo al modelo número 15 del Reglamento administrativo.

Sevilla 24 de Setiembre de 1879. =El Rector, Manuel Laraña.

JUZGADOS.

Núm. 522.

Juzgado municipal de Montemayor.

Cédula de notificacion.

Don Fernando Carmona y Luque, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa de Montemayor,

Certifico: Que en el juicio de faltas celebrado en este dicho Juzgado, contra Antonio Martinez Sanchez y Francisco Morales Izquierdo, por juegos prohibidos, ha recaido la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia. En la villa de Montemayor, partido judicial de la Rambla, Provincia de Córdoba, á quince de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, el Sr. D. José Rodriguez de Córdoba y Mata, Juez municipal de ella, habiendo visto el juicio de faltas que antecede, celebrado en el dia de ayer, por juegos prohibidos, contra Antonio Matinez Sanchez, natural y vecino de la Ciudad de Granada, á la Calle Imprenta vieja, número once, de cincuenta años de edad, soltero, del comercio, hijo de Francisco y de Isabel, y Francisco Morales Izquierdo, natural de la Ciudad de Badajóz, de sesenta y un años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Francisca, y vecino de la anterior Ciudad de Granada, á la Calle Tenajilla número cuatro, ambos sin apodo ni instruccion, y

1.° Resultando: Que en la noche del dia veinticuatro de Junio último, una pareja de Guardia Civil del Puesto de Fernan-Nuñez al mando del Guardia segundo Juan Pedrosa Sierra sorprendió á Antonio Martinez Sanchez y Francisco Morales Izquierdo con una baraja pequeña pegada á unos cartones sobre una mesa y un saco de bolos en que habia otra baraja completa rifando varios objetos en el sitio donde se celebraba la féria de este pueblo, sobre cuyo hecho se instruyeron las oportunas diligencias que han sido remitidas á este Juzgado Municipal para la celebracion del correspondiente juicio de faltas por constituir la prevista y penada en el artículo 594 del Código penal vigente.

2.° Resultando: Que celebrado dicho juicio sin que asistieran los acusados Antonio Martinez Sanchez y Francisco Morales Izquierdo apesar de habérseles citado con las formalidades del Capítulo tercero Título preliminar y con los requisitos del artículo 938 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por resultar probado el hecho que lo constituye por las declaraciones de los Guardias y confesion de los referidos acusados.

Considerando: Que cualquiera clase de juegos que no fueren puro pasatiempo y recreo, promovidos en sitios ó establecimientos públicos constituyen la falta penada en el atículo 594 del Código penal vigente, siendo responsables como autores de la que ha motivado este juicio los antereferidos acusados Antonio Martinez Sanchez y Francisco Morales Izquierdo.

Vistos el citado artículo 594, el 11, el 12, el 13, 622 en su caso 6.° y demás concordantes del Código penal, y de acuerdo en un todo con el dictamen fiscal que lo considera arreglado á justicia, S. S. por ante mí el Secretario interino dijo:

Que debia de condenar y condenaba á Antonio Martinez Sanchez y Francisco Morales Izquierdo, como responsables de la falta de juegos prohibidos, en la multa de veinte pesetas á cada uno, y en las costas y reintegro del juicio por mitad, y en el comiso de los efectos ocupados. Así por la presente, definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma el referido Sr. Juez, de que yo el Secretario interino certifico.=José Rodriguez de Córdoba.=Fernando Carmona, Secretario interino.

La sentencia inserta está en un todo conforme con su original, á que me refiero y de que certifico:

E ignorándose el paradero de los referidos acusados Antonio Martinez Sanchez y Francisco Morales Izquierdo, para que les sea notificada la referida sentencia, en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez Municipal, expido la presente para su insercion en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de esta provincia y la de Granada, que firmo en Montemayor á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.=V.° B.°, José Rodriguez de Córdoba.=Fernando Carmona, Secretario interino.

Núm. 527.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

D. Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por la presente se llama, cita y emplaza á José Gallut y Muñoz, natural de Vives, provincia de Castellon de la Plana, vecino de Ilusta, Argelia Francesa, transeunte y de edad de veinte y seis años, soltero, para que el término de diez dias contados desde la inscripcion de esta requisitoria en el «Boletin oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid,» comparezca á este Juzgado á rendir cierta declaracion sin juramento, en causa que se le sigue por fuga de la cárcel de este partido.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades, asi civiles como militares y dependientes de la policía judicial que en el momento que tengan noticia del paradero de dicho hombre cuyas señas personales son: estatura regular, cara oval, barbilampiño, ojos pequeños y melados, nariz regular, pelo negro, con una cicatriz en el carrillo izquierdo; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena de Córdoba á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.=Lorenzo Jacobo Sanchez.=El actuario, Pedro Ramirez.

Núm. 541.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Cordoba.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Hago saber: que el dia once del corriente, á las once de su mañana, se venden en pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su aprecio, los muebles que á

Ministerio de Cultura 2024

continuacion se expresan, los cuales se hallan de manifiesto en la casa número dos de la calle de las Cabezas, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

	Rls.
Un sofá y dos butacas de muelles, forro azul y madera de caoba, apreciados en	540
Una mesa lavabo de caoba con espejo y columnas torneadas, apreciada en	240
Otra idem idem mas inferior, en	220
Una mesa velador pequeña, tablero de caoba, en	18
Un espejo marco dorado, con guirnalda tallada, en	600
Seis cuadros marco dorado, que representan una batalla naval.	124
Ocho idem marco dorado y negro, en	148
Una lámpara de cristal.	30
Un portier con cortina, en	18
Una mesa de estufa con su bayeta, en	80
Otra id sin bayeta.	18
Una alfombra.	180
Una cómoda de caoba, tablero de piedra, con talla.	360
Otra id. mas usada.	300

Dado en Córdoba á dos de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Valentin de Santiago Fuentes.=El Escribano, Gregorio Cámara.

Núm. 505.

Provisorato y Vicaría general del Obispado de Córdoba.

Reparacion de Templos.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 28 de Agosto próximo pasado, los Sres. socios, correspondientes de la Academia de la Historia con residencia en esta capital se servirán enviar sus nombres y las señas de su domicilio á esta presidencia para ser citados á las reuniones de la Junta diocesana durante las obras de reparacion que han de ejecutarse en la Santa Iglesia Catedral.

Córdoba 26 de Setiembre de 1879.—El Presidente, Juan Comes.

Núm. 502.

Artillería.

Comandancia general subinspeccion del distrito de Andalucía.

Anuncio.

Vacante en la fábrica de pólvora de Granada una plaza de Obrero aventajado de 2.ª clase, herrero-fundidor, dotada con el sueldo anual de 912'50 pesetas y opcion á derechos pasivos y al ascenso reglamentario, ha dispuesto el Excelentísimo Sr. Director general del Cuerpo, se publique entre el personal pericial de los Establecimientos del Cuerpo y en los «Boletines oficiales», para conocimiento del público.

Las oposiciones á fin de cubrir dichas vacantes tendrán lugar ante la Junta Consultiva de la citada Fábrica, dando principio el dia 15 de Noviembre próximo venidero con sujecion al programa de exámenes que es adjunto, el cual se pondrá á disposicion de los aspirantes, así como un Reglamento del personal del material, al que deberá sugetarse el elegido.

Cuantos deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo para antes del 1.° del citado mes, acompañado certificacion de buena conducta si fuese paisano y copia de la hoja de servicio si estuviese sirviendo.

La Junta Facultativa de la Fábrica de Granada, una vez terminadas las oposiciones propondrán el mas apto de los opositores.

Programa para el exámen de obrero aventajado de 2.ª clase, herrero-fundidor de la Fábrica de pólvora de Granada.

Aritmética.

Numeracion en el sistema decimal.--Operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir con los números enteros, fraccionarios y decimales.=Sistema métrico de pesas y medidas.

Geometría.

Geometría plana.—Definiciones generales de las líneas.=Angulos, triángulos y polígonos en general, y nombres que toman en cada caso particular.=Medida de los ángulos.—Círculo.=Definiciones de las líneas tiradas por un círculo.=Determinar la superficie de un triángulo ó de un polígono.=Medida de la circunferencia en funcion de rádio.=Superficie de un círculo.

Práctica.

Diversos materiales de construccion.=Reconocimiento de los mismos antes de construir el objeto.=Forjar una pieza cualquiera que se designe.—Limar y pulimentar otra con perfeccion.=Tornear un tornillo ó fundir una pieza cualquiera de metal.=Conocimiento de los materiales que se necesitan para construir una pieza cualquiera.

Madrid 17 de Setiembre de 1879.

Núm. 516.

Anuncio.

No habiendo obtenido resultado en las oposiciones verificadas ne la Pirotécnia militar con objeto de cubrir la vacante de M a de Taller de 3.ª clase, para s letas, circulada en 22 de timo, el Excmo. Sr. Direc neral del Cuerpo ha tenido bien disponer se publique nuevamente como de 2.ª clase.

El que la ocupe, ingresando escepcionalmente por esta en virtud de lo prevenido en la base 2.ª del artículo 5.° del Reglamento del personal del material, disfrutará el haber de 1500 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y al ascenso reglamentario.

Las operaciones darán principio el dia 15 de Marzo próximo venidero ante la Junta facultativa de la Pirotécnia Militar, con sugecion al Programa que acompañaba á la circular de 22 de Abril antes citado.

La vacante de referencia entre los Maestros de Taller de 3.ª clase y Obreros de los establecimientos del Cuerpo, y se gestionará su anuncio en los «Boletines oficiales» poniendo á disposicion de los aspirantes el programa de exámen y el Reglamento del personal del material.

Los aspirantes remitirán sus instancias á la Direccion general antos del dia 1.° de dicho mes de Marzo por el conducto regular si estuvieran en el servicio y directamente los paisanos, debiendo acompañar estos últimos certificados de buena conducta,

ANUNCIOS.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbatro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Guia practica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia domésticas al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 400 pàginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Libreria del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

D. José María Mañas y Gracia

Agente de negocios

del Colegio de Madrid,

Corredera Baja de San Pablo, 2.

2.° izquierda.

Se dedica á la gestion de toda clase de negocios «lícitos, ya correspondan á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones oficiales, ya al clero, ya á particulares y empresas, tanto los que hayan de ventilarse en los centros y oficinas públicas, como los que hayan de sustanciarse en los tribunales y aun aquellos que deban cursarse fuera de Madrid, puesto que tiene representantes en todas las provincias.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.° con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.° Madrid, y en las principales librerias de España.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la Imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 3, y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del "Diario de Córdoba," Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.

Ministerio de Cultura 2024